

Constancia Secretarial: En el sentido que el auto del 30 de abril de 2021, notificado por estado el 03 de mayo de mismo año, por medio del cual se aprueba la liquidación del Crédito realizada por el Despacho, para los fines previstos en el penúltimo inciso del artículo 461 del C.G.P, se encuentra en firme.

Días Hábiles: Mayo/2021: 4,5,6

De otro lado, el término para que el demandado realizara la consignación adicional a órdenes del Juzgado, venció el 21 de mayo de 2021. Oportunamente lo hizo.

Días Hábiles: Mayo/2021: 7,10,11,12,13,14,18,19,20,21

Días Inhábiles: Mayo/2021: 8,9,15,16,17

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario	
Demandante:	Bertha Nubia Arango Vélez	c.c. 21.225.042
Demandado:	Heli Zuleta Alzate	c.c. 4.462.197
Radicado	630013103002-2020-0008-00	
Asunto	Terminación del proceso por pago	

De acuerdo a la consignación adicional realizada por el demandado, de manera oportuna a órdenes de este Juzgado, es procedente dar por terminado el mismo atendiendo el penúltimo inciso del artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Bertha Nubia Arango Vélez identificada con c.c. 21.225.042 en contra de Heli Zuleta Alzate identificado con c.c. 4.462.197 por pago total de la obligación y costas.

Segundo. Ordenar el levantamiento del embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280- 2792. Se ordena comunicar el contenido de este auto a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al correo electrónico: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

En consecuencia, el Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría procederá a la elaboración y el envío del oficio que comunique, lo aquí dispuesto, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, al correo electrónico: saidrubiano@gmail.com

Tercero: Se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales a la doctora Gloria Marcel Ballen Cerón identificada con c.c 41.933.921 en su calidad de apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir:

454010000562419	29/01/2021	\$270.000.000
454010000563271	08/02/2021	\$ 7.560.635
454010000569496	12/05/2021	\$18.321.494,97

Cuarto: Se requiere a la doctora Gloria Marcel Ballen Cerón, para que informe el estado en que se encuentra el despacho comisorio que le fue remitido por correo electrónico el 10 de noviembre de 2020, del cual se incorpora pantallazo:

Luz Nelsy Ariza Marin
Mar 10/11/2020 11:07
Para: abogadamarcela@hotmail.com

Despacho comisorio 2020-00008.pdf
321 KB

Doctora
GLORIA MARCELA BALLERON CERON

Cordial Saludo

Se remite el despacho comisorio del asunto, e igualmente se comparte link del proceso 2020-00008, para lo pertinente respecto a los anexos del comisorio.

Quinto: Sin condena en costas.

Sexto: Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

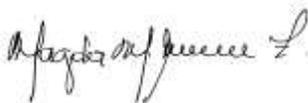
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

ESTADO No. 091

Hoy, 25/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06366d1dcfb6b63dcf2812d54709676e6fb3245f69728c5cc35ff3e7edffda3c

Documento generado en 24/06/2021 10:44:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>